



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 376 DE 2024

(08 MAY 2024)

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO NÚMERO 340 DEL 26 DE ABRIL DE 2024

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA,

En uso de las atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Número **340 DEL 26 DE ABRIL DE 2024**, se efectuó la ampliación del plazo para tomar posesión de un empleo al señor **JONATHAN LUGO FONSECA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1010190610, en el cargo denominado de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04**, en la **SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS – DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA**.

Que en el artículo primero del decreto del decreto 340 del 26 de abril de 2024, se señaló que:

“ARTICULO PRIMERO. – PRORROGAR hasta el día 06 de agosto de 2024, el plazo para que el señor JONATHAN LUGO FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía número 1010190610, tome posesión del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, adscrito a la SECRETARIA DE PLANEACIÓN – DIRECCIÓN DE URBANISMO, de la planta de empleos de la Administración Municipal – Nivel Central, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva de este acto administrativo:”

Que una vez revisado el documento se pudo evidenciar que la dependencia en la cual se realizará la posesión no corresponde a la realidad, toda vez que la dependencia en la cual se llevará a cabo la realización de las funciones es la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS – DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, por lo tanto, es necesario hacer claridad que en la dependencia en la cual debe asumir las funciones el servidor público una vez tome posesión es SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS – DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA.

Que, en virtud del principio de eficacia, es deber de las autoridades administrativas buscar que los procedimientos logren su finalidad, removiendo para el efecto los obstáculos meramente formales, saneando las irregularidades procedimentales que se presenten en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que, la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 en su artículo 45 señala respecto a los errores de forma en los actos administrativo, lo siguiente:

“... En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que es pertinente precisar que la presente corrección no dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni reviven los términos legales para interponer recursos o demandar el

acto administrativo, al efectuarse aclaraciones y correcciones formales que no varían el fondo de la decisión adoptada por el Municipio de Chía.

Que en consecuencia y dando aplicación a lo normado en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a corregir el yerro formal que se cometió en lo expuesto en el artículo primero del decreta del Decreto N° 340 de 2024, tal como se consignará en la parte del Decreta del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR - parcialmente el artículo primero del decreta del Decreto Número 340 del 26 de abril de 2024, el cual para todos los efectos jurídicos quedará así:

“**ARTICULO PRIMERO. – PRORROGAR** hasta el día 06 de agosto de 2024, el plazo para que el señor JONATHAN LUGO FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía número 1010190610, tome posesión del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, adscrito a la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS – DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, de la planta de empleos de la Administración Municipal – Nivel Central, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva de este acto administrativo”.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCOLUMNIDAD EL presente decreto corrige únicamente lo señalado en los párrafos primero y segundo del considerando del decreto número **340 DEL 26 DE ABRIL DE 2024**, como consecuencia de lo anterior las demás disposiciones contenidas en la mencionada resolución permanecerán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRALIDAD: EI Decreto 340 de 2024 hace parte integral del presente acto administrativo, exceptuando la corrección de los párrafos primero y segundo del considerando.

ARTICULO CUARTO: IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. EL presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del señor Alcalde a los 08 MAY 2024.


LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro – Secretario de Despacho -Secretario General
Aprobó: María Alejandra Navarrete Artunduaga –Directora Técnica (c) Directora de Función Pública – Secretaria General
Elaboró: Vidiana María Paniagua Toro– Técnico Administrativo– Dirección de Función Pública – Secretaria General